Diario Oficial de
SABADO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1996 Número 133
EXTREMADURA

S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Funcionarios de Administración Local.– Orden de 4 de octubre de 1996, por la que se da publicidad a la Resolución de 7 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de abril de 1996. (B.O.E. de 9 de mayo) 5537

Acto de Conciliación. Citación.–Resolución de 29 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: número 1688 5538

Acto de Conciliación. Citación.–Resolución de 29 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: número 1811 5539

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.–Resolución de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación de Táliga 5539

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 24 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-013953 5539

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 24 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014018 5540

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 11 de noviembre de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Jaraicejo 5540

IV. Administracion de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Plasencia

Notificaciones.–Edicto de 18 de septiembre de

1996, sobre resolución dictada en autos seguidos a instancia de D. Teodoro Gómez Martín, frente a Sociedad El Baldío y otros 5545

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.–Anuncio de 4 de noviembre de 1996, por el que se publica licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio «Seguimiento y envío de información de prensa, radio y televisión nacional a nivel autonómico» 5546

Consejería de Presidencia y Trabajo

Subastas.–Resolución de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del servicio de limpieza de los locales de la Plaza San Juan de Dios, s/n, ocupados por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por el procedimiento abierto mediante subasta..... 5546

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.–Resolución de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Diseño, maquetación, fotocomposición, fotomecánica e impresión de la guía de productores agroalimentarios extremeños y la guía de los vinos de Extremadura. Expte.: 54/96» 5547

Consejería de Bienestar Social

Concurso.–Anuncio de 13 de noviembre de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro adquisición de equipos informáticos para desarrollo del convenio para la integración de emigrantes y retornados 5547

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 9 de octubre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006025-000000 5548

Minas.–Anuncio de 5 de noviembre de 1996, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, denominado «Belén», n.º 9894..... 5548

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.–Anuncio de 4 de noviembre de 1996, para la contratación del suministro de mobiliario y enseres para el albergue Santa María de Guadalupe..... 5549

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.–Anuncio de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, mediante el procedimiento de concurso público abierto..... 5549

Concurso.–Anuncio de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de limpieza en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo y edificio administrativo de Badajoz, mediante el procedimiento de concurso público abierto.... 5550

Concurso.–Anuncio de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de limpieza en el Museo Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso público abierto..... 5550

Concurso.–Anuncio de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de vigilancia en la biblioteca pública de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso público abierto 5550

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.–Anuncio de 11 de octubre de 1996, sobre construcción de nave industrial en finca «Los Cercados», P.K. 369 (margen izquierda) de antigua carretera N-V..... 5551

Pesca.–Anuncio de 31 de octubre de 1996, sobre tramitación del coto de pesca denominado «Albuera de Jerez». Fase de información pública..... 5551

Pesca.–Anuncio de 31 de octubre de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca denominada «Cuncos». Fase de información pública 5552

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.–Anuncio de 18 de octubre de 1996, sobre Estudio de Detalle en vivienda de Avda. Santa Marina 5552

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas.–Edicto de 14 de octubre de 1996, sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local 5552

Federación Extremeña de Ajedrez

Reglamentos.–Anuncio de 5 de noviembre de 1996, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez 5556

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria.–Anuncio de 16 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y Reglamento de dichas elecciones 5564

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de octubre de 1996, por la que se da publicidad a la resolución de 7 de octubre de 1996 de la Dirección General de la Función Pública por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de abril de 1996 (B.O.E. de 9 de mayo).

El Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 22.2 que la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo establecido en el artículo 22.1, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes de los concursos y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, que serán objeto de publicación en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.–Dar publicidad a la Resolución de 7 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre resolución del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado con fecha 19 de abril de 1996 y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de octubre de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996 de la Dirección General de la Función Pública por la que se efectúa la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de abril de 1996 (B.O.E. de 9 de mayo).

Adoptados por las Corporaciones Locales acuerdos de resolución del concurso ordinario de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocado por resolución de 19 de abril 1996, de acuerdo con la competencia atribuida a las mismas en el art 21.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Observadas, tras el estudio conjunto de dichas resoluciones, adjudicaciones coincidentes a favor de idénticos concursantes; y en consecuencia llevado a cabo por esta Dirección General el preceptivo proceso de coordinación previsto en el art. 22.2 del citado Real Decreto al objeto de evitar nombramientos coincidentes.

Esta Dirección General

RESUELVE

1.–Elevar a definitivos los nombramientos efectuados por las Corporaciones convocantes a favor de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que figuran en el Anexo.

2.–Los restantes puestos convocados no han sido objeto de adjudicación por falta de solicitantes, por no reunir éstos los requisitos o puntuación mínima en su caso, o por falta de resolución o de su remisión a esta Dirección General por parte de las Corporaciones respectivas.

3.–El plazo de toma de posesión de los funcionarios cuyos nombramientos se formalizan, será de 3 días hábiles a contar de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, si se trata de puestos en la misma localidad y de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. No obstante, los Presidentes de las Corporaciones podrán diferir el cese y la toma de posesión por el plazo que aconsejen las necesidades del servicio con el límite establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

4.–Las Corporaciones Locales deberán remitir a esta Dirección General y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Madrid, 7 de octubre de 1996.–El Director General de la Función Pública, RAFAEL CATALA POLO.

ANEXO

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

SECRETARIA CATEGORIA SUPERIOR

CACERES

Ayuntamiento de Plasencia 1058401.
(OFICIAL MAYOR).
Santibáñez Fernández, Antonio D.N.I. 7843496.

TESORERIA

BADAJOZ

Ayuntamiento de Mérida 0641001.
Desierta tras la Fase de Coordinación.

SECRETARIA-INTERVENCION

BADAJOZ

Ayuntamiento de Garlitos 0628001.
Desierta tras la Fase de Coordinación.

Ayuntamiento de Nava de Santiago (La) 0644501.
Guirau Morales, Belén D.N.I. 7016000.

Ayuntamiento de Puebla de Obando 0652001.
Jiménez Fernández, Miguel Angel D.N.I. 6995122.

Ayuntamiento de Valdetorres 0668501.
López Iglesias, Bernardo D.N.I. 652735.

CACERES

Agrupación de Deleitosa 1027601 (Agrupación Secretaría).
Veiga Floriano, Alejandro D.N.I. 6992574.

Ayuntamiento de Valverde de La Vera 1080801.
Desierta tras la Fase de Coordinación.

Ayuntamiento de Villanueva de La Vera 1084001.
Bernardo Huertas, Francisco D.N.I. 6969382.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expediente: número 1688.

Expediente Número: 1.688.

Actor: Julián Santano Duarte.

Demandado: Pedro Víctor Rubio Reguera.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/ Trujillo en la siguiente fecha: 26.11.96 a las 9 horas.

Cáceres, 29 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expediente: número 1811.

Expediente Número: 1.811.
Actor: María del Carmen Corisco Morales.
Demandado: Conservas y Embutidos Campos Tiétar, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre Reclamación de Cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/ Trujillo en la siguiente fecha: 5.12.96 a las 10 horas.

Cáceres, 29 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino a la Agrupación de Táliga.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, Artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Comercio; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de de Agrupación de Defensa Sanitaria de porcinos, a la Agrupación de Táliga.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones porcinas, tiene como presidente a D. José Luis Palo Miranda.

Merida, 23 de octubre de 1996.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001618-013953.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.A. con domicilio en Guareña, C/ Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Cubierto en la C/ Luis Chamizo (existente).
Final: C.T. Cubierto en la C/ Guareña (proyectado).
Término municipal afectado: Zarza de Alange.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,087.
Emplazamiento de la línea: En el pueblo de la Zarza, origen en C/ Luis Chamizo y final en C/ Guareña en el T.M. de Zarza de Alange.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000/0,398/0,230.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Zarza de Alange, C/ Guareña, s/n. en el T.M. de Zarza de Alange.
Presupuesto en pesetas: 7.221.250.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001618-013953.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de octubre de 1996.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001618-014018.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.A. con domicilio en Guareña, C/ Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de la línea aérea a 22 KV «Guareña-Valdetorres».
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Valdetorres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,200.
Emplazamiento de la línea: C/ Moreno Nieto de Valdetorres.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000/0,400/0,230.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 22,000/0,230/0,127.
Potencia total en transformadores en KVA: 500.
Emplazamiento: Valdetorres, C/ Moreno Nieto N.º 27 en el T.M. de Valdetorres.
Presupuesto en pesetas: 6.029.900.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001618-014018.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de octubre de 1996.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Jaraicejo.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a Jaraicejo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 1996, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

EXPEDIENTE : 963HC024O103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO

TERMINO MUNICIPAL : JARAICEJO (1010300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	501	5019	ORTEGA REBOLLO, MARIA AVDA. JUAN CARLOS I JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000002/00	501	59	TORRES NIETO, HNOS. C/ GREGORIO DE SALAS JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000003/00	501	58	CUESTA SANCHEZ, EUGENIO HROS.	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000004/00	501	57	MARTIN TORRES, MARIA LUISA C/ ESCALONA, 81-3º MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000005/00	501	39-A	MARTIN TORRES, MARIA LUISA C/ ESCALONA, 81-3º MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000006/00	501	27	MASA COMUN (AYUNTAMIENTO) PZA. CONSTITUCION, 1 JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000007/00	501	28	BLAZQUEZ PALOMO, EUSTAQUIA C/ RIVAS, 1-3º-B-COSLADA MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000008/00	501	29	PALOMO IZQUIERDO, JUANA C/ AGUSTINA ARAGON, 15 JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000009/00	501	30-A	ORTEGA MERINO, HNOS. C/ ALBERCHE JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000010/00	501	31	GONZALEZ MIGUEL, TOMAS C/ RIVERA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.

EXPEDIENTE : 963HC024o0103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO

TERMINO MUNICIPAL : JARAICEJO (1010300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	501	32	TORRES NIETO, FRANCISCO C/ GREGORIO DE SALAS, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000012/00	501	33-A	TORRES MOHEDAS, FLORENTINA C/ TRAVESIA DEL POZO JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000013/00	501	34	MOHEDAS MARQUEZ, FRANCISCA C/ SOLEDAD, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000014/00	501	35	COBOS GORDO, BENEDICTO AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000015/00	501	36	TORRES MOHEDA, ANA AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000016/00	501	44	IZQUIERDO IZQUIERDO, EUFEMIA C/ TRUJILLO JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000017/00	501	45-A	RAMOS ROMAN, JUAN Y 6 MAS C/ HERNAN CORTES, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000018/00	501	46-A	PALOMO GONZALEZ, LUIS P.	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000019/00	501	48-A	PALOMO GONZALEZ, LUIS P.	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000020/00	501	49-A	YANGUAS MONTERO, HNOS. C/ ALMENDRILLO JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000021/00	501	50	MARTIN PALOMO, EUSEBIO C/ CAMINO VIEJO, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.

EXPEDIENTE : 963HC024o103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO

TERMINO MUNICIPAL : JARAICEJO (1010300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000022/00	502	2-D	MARTINEZ VALLE, MARIA HROS. AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000023/00	502	2-A	MARTINEZ VALLE, MARIA HROS. AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000024/00	501	27	MASA COMUN (AYUNTAMIENTO) PZA. CONSTITUCION, 1 JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000025/00	501	28	BLAZQUEZ PALOMO, EUSTAQUIA C/ RIVAS, 1-3º-B-COSLADA MADRID MADRID	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000026/00	501	29	PALOMO IZQUIERDO, JUANA C/ AGUSTINA ARAGON, 15 JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000027/00	501	30-A	ORTEGA MERINO, HNOS. C/ ALBERCHE JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000028/00	501	31	GONZALEZ MIGUEL, TOMAS C/ RIVERA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000029/00	501	32	TORRES NIETO, FRANCISCO C/ GREGORIO DE SALAS, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000030/00	501	33-A	TORRES MOHEDAS, FLORENTINA C/ TRAVESIA DEL POZO, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.

EXPEDIENTE : 963HC024O103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO

TERMINO MUNICIPAL : JARAICEJO (1010300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000031/00	501	34	MOHEDAS MARQUEZ, FRANCISCA C/ SOLEDAD, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000032/00	501	35	COBOS GORDO, BENEDICTO AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.
000033/00	502	2-D	MARTINEZ VALLE, MARIA HROS. AVDA. STA. MARIA, S/N JARAICEJO CACERES	AYUNTAMIENTO	28-11-1996 10:30 h.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 18 de septiembre de 1996, sobre resolución dictada en autos seguidos a instancia de D. Teodoro Gómez Martín, frente a Sociedad El Baldío y otros.

D. Manuel Angel Díaz Hernández, Secretario Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia.

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía seguidos al número 255/96 a instancia de Teodoro Gómez Martín contra desconocidas personas físicas y jurídicas propietarias sociedad civil irregular o comunidad bienes denominada Sociedad El Baldío y desconocidos herederos de Babiana Vicente Gil, Valentin Vicente Calle, Joaquina Vicente Gil y D. José de la Calle Silos sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez «Acctal.»
D./Dña. Laura Cuevas Ramos

En Plasencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Teodoro Gómez Martín y en su nombre al/la Procurador/a Tomás Mendigutia Ferro representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a desconocidas personas físicas y jurídicas propietarias sociedad civil irregular o comunidad bienes denominada Sociedad El Baldío y desconocidos herederos de Babiana Vicente Gil, Valentín Vicente Calle, Joaquina Vicente Gil y D. José de la Calle Silos a quien se emplazará por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Diario Oficial de Extremadura, Tablón Anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Casas del Castañar, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de diez días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a desconocidas personas físicas y jurídicas propietarias sociedad civil irregular o comunidad bienes denominada Sociedad El Baldío y desconocidos herederos de Babiana Vicente Gil, Valentín Vicente Calle, Joaquina Vicente Gil y D. José de la Calle Silos se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Plasencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1996, por el que se publica licitación para la adjudicación, por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de servicio «Seguimiento y envío de información de prensa, radio y televisión nacional a nivel autonómico».

La Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio «Seguimiento y envío de información de prensa, radio y televisión nacional a nivel autonómico».

1.–TIPO DE LICITACION: Cuatro millones seiscientas mil (4.600.000) pesetas.

2.–PLAZO DE EJECUCION: Será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

3.–FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

4.–FIANZA DEFINITIVA: 184.000 ptas.

5.–DOCUMENTOS DE INTERES PARA EL LICITADOR: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexos y demás documentación que forman el expediente estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de esta Presidencia (Plaza del Rastro s/n), Merida.

6.–MODELO DE PROPOSICION: Figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.–PRESENTACION DE PROPOSICIONES.–Se entregarán en el Registro General de la Presidencia en horas de oficina hasta las 12,00 horas del vigésimo sexto día natural contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.–APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en la Plaza del Rastro, s/n. de Mérida, a las 10 horas.

Merida, 4 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del servicio de limpieza de los locales de la Plaza San Juan de Dios, s/n., ocupados por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, por el procedimiento abierto mediante subasta.

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 13/97.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza de los Locales de la Plaza San Juan de Dios, s/n., ocupados por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional».
b) División por lotes y número.
c) Lugar de ejecución: En los locales de la Plaza de San Juan de Dios, s/n.
d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.700.000 Ptas.

5.–Garantías.

Provisional:
Definitiva: 4% del Presupuesto de licitación (68.000 Ptas.)

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Trabajo.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfono: 924 38 50 83.
e) Telefax: 924 38 50 90.

7.–Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Presidencia y Trabajo.
2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes:

9.–Apertura de las ofertas: En los 3 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

10.–Otras informaciones:

11.–Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 8 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico (O. 13-09-95), JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Diseño, maquetación, fotocomposición, fotomecánica e impresión de la guía de productores agroalimentarios extremeños y la guía de los vinos de Extremadura. Expte.: 54/96».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de Ocho millones ochocientas mil pesetas (8.800.000 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
III	8	D

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación, se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 8 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 13 de noviembre de 1996, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro adquisición de equipos informáticos para desarrollo del convenio para la integración de emigrantes y retornados.

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha

resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro adquisición de equipos informáticos para desarrollo del convenio para la integración de emigrantes y retornados, con las siguientes características:

—Presupuesto de licitación: 6.000.000 Ptas.
—Plazo de ejecución: 10 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en Paseo de Roma, s/n (Módulo B) de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería en Paseo de Roma, s/n de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Comisión de Compras se celebrará en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 13 de noviembre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-01-96 (D.O.E. 30-01-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 9 de octubre de 1996, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006025-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Viena, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 1 Casas del Castañar.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Casas del Castañar.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,220.
Emplazamiento de la línea: Varias calles de Casas del Castañar.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 2.
Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.
Potencia total en transformadores: 500 (KVA).
Emplazamiento: Casas del Castañar. Centro de Salud de Casas del Castañar.
Presupuesto en pesetas: 3.319.707.
Finalidad: Suministro a Centro de Salud y mejora del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-006025-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de octubre de 1996.

El Jefe de Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1996, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, denominado «Belén», n.º 9894.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.894, «Belén», todos de sección c); fracción 1.ª: 75 C.M.; fracción 2.ª: 16 C.M. y fracción 3.ª: 94 C.M.; Trujillo, Madroñera, Santa Cruz de la Sierra, Herguijuela, Puerto de Santa Cruz, Conquista de la Sierra y Abertura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres a cinco de noviembre de mil novecintos noventa y seis.–El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 4 de noviembre de 1996, para la contratación del suministro de mobiliario y enseres para el albergue Santa María de Guadalupe.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el procedimiento de Concurso Público Abierto el suministro de mobiliario y enseres para el albergue Santa María de Guadalupe, con las siguientes características:

Presupuesto de Licitación: 5.843.200 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de Ejecución: diez días desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, a 4 de noviembre de 1996.–El Secretario Gral. Técnico, P.O. 03/08/95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, mediante el procedimiento de concurso público abierto.

Se anuncia la contratación de:

–Servicios de vigilancia en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

–N.º de expediente: 17.02.227.01.005.97.453.A.

–Plazo de ejecución: 1.01.97 al 31.12.97.

–Lugar de realización de los trabajos: M.E.I.A.C. de Badajoz.

–Presupuesto de licitación: veinticuatro millones seiscientas mil pesetas I.V.A. incluido.

–Garantía provisional: 492.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14, 06800-Mérida. Teléfono: 924. 38.12.22, Fax: 924. 38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: el plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, previa comunicación a los interesados.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de limpieza en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo y edificio administrativo de Badajoz, mediante el procedimiento de concurso público abierto.

Se anuncia la contratación de:

–Servicios de limpieza en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo y edificio administrativo de Badajoz.

–N.º de expediente: 17.02.227.00.007.97.453.A.

–Plazo de ejecución: 1.01.97 al 31.12.97.

–Lugar de realización de los trabajos: M.E.I.A.C. de Badajoz.

–Presupuesto de licitación: siete millones ochocientas mil pesetas I.V.A. incluido.

–Garantía provisional: 156.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14, 06800-Mérida. Teléfono: 924. 38.12.22, Fax: 924. 38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: el plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, previa comunicación a los interesados.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de limpieza en el Museo Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso público abierto.

Se anuncia la contratación de:

–Servicios de limpieza en el Museo Provincial de Cáceres.
–N.º de expediente: 17.02.227.00.004.97.453.A.
–Plazo de ejecución: 1.01.97 al 31.12.97.
–Lugar de realización de los trabajos: Museo Provincial de Cáceres.
–Presupuesto de licitación: tres millones setecientas mil pesetas I.V.A. incluido.
–Garantía provisional: 74.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14, 06800-Mérida. Teléfono: 924. 38.12.22, Fax: 924. 38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: el plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, previa comunicación a los interesados.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1996, por el que se convoca la contratación de los servicios de vigilancia en la Biblioteca Pública de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso público abierto.

Se anuncia la contratación de:

–Servicios de vigilancia en la Biblioteca Pública de Cáceres.

–N.º de expediente: 17.03.227.01.003.97.452.A.

–Plazo de ejecución: 1.01.97 al 31.12.97.

–Lugar de realización de los trabajos: Biblioteca Pública de Cáceres.

–Presupuesto de licitación: cinco millones doscientas mil pesetas I.V.A. incluido.
–Garantía provisional: 104.000 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14, 06800-Mérida. Teléfono: 924. 38.12.22, Fax: 924. 38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: el plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Almendralejo, n.º 14 de Mérida, previa comunicación a los interesados.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de octubre de 1996, sobre construcción de nave industrial en finca «Los Cercados», P.K. 369 (margen izquierda) de antigua carretera N-V.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave industrial en finca «Los Cercados», P.K. 369 (margen izquierda) de antigua carretera N-V, promovido por Dulmedis Extremadura, S.C. de Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Sta. Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 11 de octubre de 1996.–El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 31 de octubre de 1996, sobre tramitación del coto de pesca denominado «Albuera de Jerez». Fase de información Pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Albuera de Jerez», junto con la Sociedad de Pescadores «Balboa» y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

–Masa de agua: Charca «La Albuera».
–Límites del Coto:

.Superior: Cota de máximo embalse.
.Inferior: Muro de la presa.

–Especie piscícola principal: Tenca.
–Periodo de funcionamiento: Desde el 1 de junio al 1 septiembre.
–Días hábiles de pesca: Todos.
–Cupo de capturas: Tenca 10.
–Número de permisos diarios: 200.
–Características de los permisos: extranjeros 1.ª, ribereños y sociedades colaboradoras 3.ª, otros 2.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

ANUNCIO de 31 de octubre de 1996, sobre la tramitación del coto de pesca denominada «Cuncos». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado «Cuncos», junto con la Sociedad de Pescadores «Alcarrache» y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

–Masa de agua: Embalse de «Cuncos».
–Límites del Coto:

.Superior: Cota de máximo embalse.
.Inferior: Muro de la presa.

–Especie piscícola principal: Carpa y Tenca.

–Periodo de funcionamiento: Carpa todo el año. Tenca del 15 de mayo al 30 de septiembre.

–Días hábiles de pesca: Carpa; todos los días. Tenca; jueves, sábados, domingos y festivos.

–Cupo de capturas: Carpa 15; Tenca 10.

–Número de permisos diarios: 200

–Características de los permisos: Extranjeros 3.ª, ribereños y sociedades colaboradoras 5.ª, otros 4.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 1996.–El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de octubre de 1996, sobre Estudio de Detalle en vivienda de Avda. Santa Marina.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de encimado de vivienda en Avda. Santa Marina núm. 3, de la ciudad, presentado y redactado por el Arquitceto, D. Francisco Escudero Pintado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 18 de octubre de 1996.–El Alcalde, P.D., D.ª CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 14 de octubre de 1996, sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26-09-96, aprobó las siguientes

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL

PRIMERA.–OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1996, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel 9 y 514.895 Pts. de Complemento Específico.

SEGUNDA.–REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el permiso de conducir B-2, que habrá de ser obtenido antes de la finalización del curso selectivo, todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón o mujer.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 30.

c) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) Permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

f) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura mínima de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10 a 14, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará integrado por:

PRESIDENTE: El Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o Administrativo en quien delegue.

VOCALES

—Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, designado por la misma.
—Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento (referido a la fecha de constitución del Tribunal).
—El Subinspector-Jefe de la Policía Local.

Podrá asistir como observador con voz pero sin voto, un representante de los funcionarios.

Todos los Vocales anteriores habrán de poseer titulación de Graduado Escolar, equivalente o superior.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Ofi- cial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera: TEST PSICOLOGICO, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará como apto o no apto, precisando obtener la primera calificación para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente).

Segunda: DICTADO A MANO: Se calificará, partiendo de diez puntos, y deduciendo uno por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitida o colocada indebidamente se penalizará con 0,25 puntos.

Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES.

Consistirá en cuestionario de 50 preguntas referidas al contenido de los temas que figuran en el programa anexo a estas bases, con respuestas alternativas, calificándose a razón de 0'2 puntos por respuesta correcta, precisándose para superar la misma obtener en ella un mínimo de cinco puntos.

Cuarta: TEST DE APTITUD MULTIPLE.

Constará de cincuenta cuestiones y se puntuará a razón de 0'2 puntos por respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos en él para superar esta prueba.

Quinta: PRUEBAS DE APTITUD FISICA: Consistirá en:

a) Carrera de 50 metros, con salida en pie.

Se realizará en forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en tiempo máximo de:

–Hombres: 8 segundos.
–Mujeres: 10 segundos.

b) Carrera de 1.000 metros, con salida en pie.

Se realizará carrera conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba «a», precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de:

–Hombres: 3 minutos y 30 segundos.
–Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

c) Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, cada aspirante, apto en la anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un mínimo de:

–Hombres: 25 flexiones.
–Mujeres: 18 flexiones.

d) Salto de longitud.

Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos máximos y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto:

–Hombres: 1,80 metros de longitud.
–Mujeres: 1,35 metros de longitud.

Sexta: PRUEBA PRACTICA.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

El propio Tribunal determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y diez puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de cinco puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud física), al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Calificadas las seis pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2.ª,3.ª, 4.ª y 6.ª.

La persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico por los facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él al aspirante que, por enfermedad o defecto, tuviere causa de exclusión del servicio militar efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios, siguiera en puntuación.

La persona propuesta, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberá realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

SEPTIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma, y propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostra- dos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, el opositor propuesto no pre- sentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguiera en puntua- ción al propuesto.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá al nombramiento del propuesto como Agente

Local en prácti- cas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma con aquél que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, le siguiera en puntuación.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

A N E X O

PARTE GENERAL.—

TEMA 1.—La Organización política del Estado Español. La Constitución española de 1978. Significado, estructura y contenido.

TEMA 2.—Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.—La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. La sucesión de la Corona. El refrendo de los actos del Rey: significado.

TEMA 5.—Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 6.—El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias.

TEMA 7.—El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

TEMA 8.—La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y valor normativo.

TEMA 9.—La Administración Local: concepto, principios constitucionales y entidades que comprende.

TEMA 10.—La Administración Central del Estado. La Organización Ministerial. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros Organos Centrales.

TEMA 11.—La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles.

TEMA 12.—El Municipio. Organización y Competencias del Municipio. Obligaciones mínimas. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, Carácter del cargo, Estatuto y Sistema de Elecciones.

TEMA 13.—El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

TEMA 14.—Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

TEMA 15.—La Función Pública Local y su Organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El Personal de la policía local.

TEMA 16.—Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen económico. Derechos pasivos.

TEMA 17.—Las Situaciones Administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos.

TEMA 18.—El régimen disciplinario de los funcionarios: especialidades del personal de la policía local.

PARTE ESPECIAL.—

TEMA 1.—La policía como forma de intervención de los entes locales de la actividad privada.

TEMA 2.—Las Ordenanzas y Reglamentos municipales: especial referencia a las Ordenanzas de policía.

TEMA 3.—El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las policías autonómicas y de las policías locales.

TEMA 4.—Las juntas locales de seguridad. La seguridad privada.

TEMA 5.—La policía judicial. La actuación de la policía local como policía judicial.

TEMA 6.—La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los municipios y de las policías locales.

TEMA 7.—La policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal con el público.

TEMA 8.—La Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación: órganos competentes. Atribuciones de los municipios: coordinación de competencias.

TEMA 9.—Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas y sus- tancias estupefacientes.

TEMA 10.—Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

TEMA 11.–Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad.

TEMA 12.–Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 13.–Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

TEMA 14.–La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los municipios y de la policía municipal.

TEMA 15.–El derecho penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

TEMA 16.–Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 17.–Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

TEMA 18.–Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montijo, 14 de octubre de 1996.–El Alacalde, PEDRO SERRANO PASCUAL.

FEDERACION EXTREMEÑA DE AJEDREZ

ANUNCIO de 5 de noviembre de 1996, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE AJEDREZ.

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de fecha 10 de septiembre de 1996 el Decreto 137 de 3 de septiembre de 1996, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137 de 3 de septiembre de 1996, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Ajedrez, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Ajedrez estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes.

. Entidades deportivas = 50% = 20 miembros.
. Deportistas = 30% = 12 miembros.
. Técnicos = 10% = 4 miembros.
. Jueces y árbitros = 10% = 4 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como anexo III del presente reglamento electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea general.

CAPITULO III

DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Ajedrez, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez será el que figura como anexo II a este reglamento electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Ajedrez deberán reunirse los siguientes requisitos:

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.

c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

d) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

e) Estar incluido en el censo electoral.

f) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

g) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura mas que a uno de ellos.

ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

b) Nombre y apellidos.

c) Domicilio completo.

d) Número de D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.

e) Candidatura a la que se presenta.

f) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

g) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su re-

cepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 18'00 a 20'00 horas.

ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización de servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Ajedrez o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La Sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea general se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacates se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Ajedrez o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Ajedrez, de acuerdo con el calendario electoral establecido, espefificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro general de Entidades Deportivas de Extremadura y/o en la Federación Extremeña de Ajedrez, en las mismas circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral,

por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Ajedrez, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

DE LOS TECNICOS

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efecturará en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Ajedrez, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles, aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstacias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Ajedrez, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137 de 3 de septiembre de 1996, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

. Entidades Deportivas: Autonómica.
. Deportistas: Autonómica.
. Técnicos: Autonómica.
. Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 de Decreto 137 de 3 de septiembre de 1996 y será el desglosado en el anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la Federación.

2. Los miebros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Ajedrez.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación Extremeña de Ajedrez, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la

Federación Extremeña de Ajedrez, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, D.N.I., dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa, será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Ajedrez.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden de presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquéllos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones deportivas extremeñas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

b) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

c) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

d) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/ Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último

caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

DE LAS MESAS ELECTORALES

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se fectuará mediante sorteo, elegiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Ajedrez.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente por que la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27.

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre al elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28.

1. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a sus constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que

b) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Ajedrez.
c) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
d) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
c) Efectuén votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será.

1) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
2) Votos por correo.
3) Interventores.
4) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo.

1) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes, en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4. Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.
b) Votos en blanco.
c) Votos nulos.
d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5. Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX

DEL VOTO POR CORREO

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X

DE LOS INTERVENTORES

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la

Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El presidente de la Federación Extremeña de Ajedrez será elegido mediante sufragio libre directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por fechas de presentación de candidaturas– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarle preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso.

1) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco mintuos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviese mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos

alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoróa simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41

El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Badajoz, a 19 de octubre de 1996.

FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y Reglamento de dichas elecciones.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 137 de 3 de septiembre de 1996, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

El reglamento electoral, calendario y censos electorales de los diferentes estamentos, estará expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria hasta aquél en que concluyan los comicios.

Badajoz, 16 de noviembre de 1996.–Fdo.: Secretaría General.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1:

Publicado en el D.O.E. n.º 105, de fecha 10-9-96, el Decreto 137 de 1996 por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las juntas electorales federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

ARTICULO 2:

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del mencionado Decreto, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente Reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncio de la Federacin Extremeña de Tiro Olímpico, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de elecciones, hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPITULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 3:

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico estará compuesta por 40 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces-árbitros a los que corresponderán el siguiente número de representes.

Entidades deportivas: 40% = 16 miembros.
Deportistas: 40% = 1.620 miembros.
Técnicos-Entrenadores: 10% = 4 miembros.
Jueces-Arbitros: 10% = 4 miembros.

2. La distribución por estamentos, circunscripciones electorales y especialidades, será la que figura como Anexo III del presente reglamento.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPITULO III

DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

ARTICULO 4:

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tablones de anuncio de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales y especialidades.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo, serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5:

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico será el que figure como Anexo II a este Reglamento electoral.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones a miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, no podrán coincidir con los días en que se celebren pruebas o competiciones de carácter oficial.

3. En el proceso electoral serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos, (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), a efectos del cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos y reclamaciones.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

ARTICULO 6:

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad para ser elector y 18 para ser elegible, el día de la fecha de celebración de las votaciones.

b) Poseer la condición de ciudadano extremeño conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

d) Estar incluido en el censo electoral.

e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7:

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa, en el que se hagan constar, al menos los siguientes datos.

a) Nombre y apellidos.
b) Domicilio completo.
c) Número del D.N.I. y fotocopia del mismo.
d) Candidatura a la que se presenta.
e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

f) Los representantes de las asociaciones deportivas, adjuntarán certificado del Secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa, podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacentemente su recepción, o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura de los servicios administrativos de la Federación, será de lunes a viernes, de 18 a 20 horas.

ARTICULO 8:

1. Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembro de la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento, circunscripción o especialidad, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9:

La condición de miembro de la Asamblea General, se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del período de mandato.

b) Dimisión.

c) Capacidad que le impida desempeñar el cargo, o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del presidente, no teniendo en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.

f) En el caso de ser representante de entidad deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.

j) Cualquier otra causa que dictaminen las leyes.

ARTCULO 10:

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea, se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II

DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 11:

1. Tienen la consideración de electores los no menores de 16 años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor, expedida por la Federacin Extremeña de Tiro Olímpico, (o en su caso y cuando proceda por la Federación Española) y haberla tenido al menos durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar iguamente durante la temporada anterior en su caso, en competiciones, que tengan carácter oficial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de elecciones.

ARTICULO 12:

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará en cada circunscripción electoral y especialidad, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para se electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III

DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, cuyos depor-

tistas hayan participado durante la temporada anterior y actual en competiciones que tengan carácter oficial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 14:

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General, se efectuará en cada circunscripción electoral por y entre las que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV

DE LOS TECNICOS

ARTICULO 15:

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que posean titulación de técnicos-entrenadores reconocida por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico (o en su caso y cuando proceda, por la Federación Española) y hayan desarrollado actividad como tales durante la temporada deportiva anterior y actual.

ARTICULO 16:

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará en circunscripción electoral única por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V

DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 17:

Tienen la consideración de electores y elegibles, aquellos jueces y árbitros que posean licencia expedida por la Federación Extremeña de Tiro Olimpico (o en su caso, y cuando proceda, por la Federación Española) y la hayan tenido como mínimo durante la temporada deportiva anterior, y hayan desarrollado igualmente durante la temporada actual y anterior, actividades propias de su estamento, designados por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico,

ARTICULO 18:

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la Asamblea General, se efectuará en circunscripción electoral única, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPTULO V

CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTICULO 19:

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137 de 1996, por el que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las juntas electorales federativas, las circunscripciones electorales por estamento serán las siguientes:

Entidades deportivas: Provinciales.
Deportistas: Provinciales.
Técnicos-Entrenadores: Unica.
Jueces y árbitros: Unica.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/96 y será desglosado en el anexo a este Reglamento electoral.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ARTICULO 20:

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el reglamento electoral, de entre

personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de Federación Extremeña de Tiro Olímpico, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. una vez constituida la Junta Electoral Federativa, se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con indicación expresa de nombre, apellidos, D.N.I., dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTCULO 21:

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales, en el plazo de siete das hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 13 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondente libro de registro de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados, se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22:

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos del calendario y Reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondente acta, en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 23:

El Comité de Garantías Electorales, regulado por decreto 172/1995 de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las juntas electorales federativas.

d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud a instancia de parte.

ARTICULO 24:

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.

b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.

c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales, c/ Delgado Valencia, 6. 06800 Mérida, o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa, remitirá a la primera en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente, como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25:

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales, se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

DE LAS MESAS ELECTORALES

ARTICULO 26:

1. Las mesas electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y otro como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas electorales se efectuará mediante sorteo, eligiéndose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea general de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

4. El presidente de la Mesa electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27:

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa electoral:

a) Los electores.
b) los interventores o representantes de candidaturas.
c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
d) aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden.

ARTICULO 28:

1. Si el presidente de la Mesa electoral no se presentase, le sustituirá el secretario, y a éste el vocal, y por último los suplentes por su orden.

2. En el caso de que no fuera posible la constitución de la Mesa electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos y especialidades, en las que, por los miembros de cada estamento y especialidad se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea general.

4. Reunidos los miembros de la Mesa electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29:

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación el votante entregará el voto al presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30:

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.
b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso sera:

1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
2.º) Votos por correo.
3.º) Interventores.
4.º) Componentes de la Mesa electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

ARTICULO 31:

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa electoral, procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes, en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa electoral, especificará:

a) Votos válidos.
b) Votos en blanco.
c) Votos nulos.
d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes, de no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos o especialidades, se decidirá mediante sorteo celebrado al día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en la que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa electoral.

CAPITULO IX

DEL VOTO POR CORREO

ARTICULO 32:

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto, acompañados de una fotocopia de su D.N.I., todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del D.N.I., su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa electoral a lo largo del horario de votación, y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquéllos votos que se reciban una vez finalizada la votación, no serán válidos, procediendo la Mesa electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33:

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondente a interventores y Mesa electoral, el secretario de la misma

recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPITULO X

DE LOS INTERVENTORES

ARTCULO 34:

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por Mesa electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello la condición de elector en la circunscripción electoral correspondente.

2. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa electoral ante la que estén acreditados y pueden asistir a la Mesa electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto y ejercer los derechos que le concede la reglamentación electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35:

1. El presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea general que será convocada en las fechas determinadas en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea general.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea general.

ARTICULO 36:

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea general para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I. y las firmas de, al menos el 15% de los miembros de la Asamblea, que avalen la candidatura.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea general con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37:

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente, será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de al menos la mitad más uno de todos los miembros de la Asamblea general.

ARTICULO 38:

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea general se formará con los dos asambleistas de más edad que actuarán como presidente y vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la Presidencia, desempeñando las funciones de secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. terminada la intervencion de los candidatos, los miembros de la Asamblea general podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39:

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea general llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleista.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea general, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: asambleistas, interventores y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40:

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta la primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

ARTICULO 41:

El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea general inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42:

En el caso de que sólo exista un único candidato a presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Caceres a 11 de octubre de 1996.

DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, ESTAMENTOS Y ESPECIALIDADES

ESTAMENTO	CENSADOS			REPRESENTANTES		
ESPECIALIDAD	BA	CC	TOTAL	BA	CC	TOTAL
ENTIDADES PLATO	36	15	51	9	5	14
ENTIDADES PRECISIÓN	3	3	6	1	1	2
DEPORTISTAS PLATO	723	332	1055	9	5	14
DEPORTISTAS PREC.	44	69	113	1	1	2
TECNICOS PLATO	2	--	2	2	--	2
TÉCNICOS PRECISIÓN	2	1	3	1	1	2
JUECES-ARBITROS PL.	7	2	9	2	1	3
JUECES-ARBITROS PR.	2	--	2	1	--	1
T O T A L E S	819	422	1241	26	14	40

CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

PLAZO	ACTUACION
16-11-96	CONVOCATORIA DE ELECCIONES. PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL
18-11-96	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA
19 A 23-11-96	EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL MISMO
23-11-96	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL
25 A 27-11-96	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
29-11-96	RESOLUCIÓN DE RECURSOS POR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
30-11 A 4-12-96	PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
5-12-96	PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS EN LOS LUGARES PREVISTOS EN EL REGLAMENTO
7 A 10-12-96	PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES A LAS CANDIDATURAS
10-12-96	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
11 A 18-12-96	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
20-12-96	RESOLUCIÓN DE RECURSOS POR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
23-12-96	CELEBRACIÓN DE LAS VOTACIONES
24-12-96	PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PROVISIONALES
26-12 A 7-1-97	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES
7-1-97	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS
7-1-97	PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
8 A 15-1-97	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
17-1-97	RESOLUCIÓN DE RECURSOS POR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
18-1-97	CONVOCATORIA DE ELECCIONES A PRESIDENTE, ESPECIFICANDO LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
18 A 23-1-97	PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE
23-1-97	PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS
24 A 27-1-97	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECLAMACIONES A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS
27-1-97	RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS
28-1 A 4-2-97	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
6-2-97	RESOLUCIÓN DE RECURSOS POR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
8-2-97	CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE
10 A 13-2-97	PRESENTACIÓN DE POSIBLES IMPUGNACIONES A LAS ELECCIONES
13-2-97	RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
14 A 21-2-97	PRESENTACIÓN DE POSIBLES RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES
24-2-97	RESOLUCIÓN DE RECURSOS POR EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%